

**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.269-14**  
**(12 de mayo de 2014)**

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”**

**LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No.0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y**

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo.
- Que el artículo 4º del Acuerdo Municipal No. 049 de 1999 establece que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será

**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.269-14**  
**(12 de mayo de 2014)**

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”**

graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.

- Que mediante Decreto Municipal No. 0416 de abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda es administrado por el Fondo Especial de Vivienda con aportes del nivel municipal que se apropian en el presupuesto de cada vigencia. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuéstales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.
- Que mediante Decreto No. 411.20.0570 del 28 de septiembre de 2007 “Por el cual se declara nuevamente la Urgencia Manifiesta para conjurar una situación Excepcional en razón al estado de calamidad decretado por el Gobierno Nacional en el Municipio de Santiago de Cali – Sector Jarillon del Rio Cauca-Comuna No. 21”.
- Que a raíz de la ola invernal que azoto la ciudad de Santiago de Cali, en el año 2010, el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres-CLOPAD (Hoy Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres), registra los hogares afectados y los remite a la Secretaria de Vivienda – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que mediante Decreto No. 411.0.20.0200 del 11 de abril de 2011, “Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Santiago de Cali”, para implementar acciones de preparación para la atención de emergencias y de intervención de los factores de peligro en los sitios críticos de ladera y Jarillon del Rio Cauca.

**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.269-14  
(12 de mayo de 2014)**

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”**

- Que en fecha Mayo 11 de 2011, el Doctor Jorge Iván Ospina, Alcalde de Santiago de Cali (de la época), firma un Acta de acuerdos celebrada entre la comunidad del Asentamiento un Nuevo Amanecer y la Alcaldía de Santiago de Cali, en la cual se establece que la comunidad que se encuentre asentada desde hace más de dos (2) años en el área conocida con “NUEVO AMANECER”, que no haya sido objeto de ningún tipo de subsidio de vivienda por parte del estado y que no tenga propiedad inmueble en ninguna parte del territorio Nacional ACEPTA las condiciones de la propuesta y se compromete a: **1)**desalojar de manera voluntaria, pacífica e inmediata, el predio ocupado de manera irregular conocido como “NUEVO AMANECER”, como condición necesaria para acceder al Subsidio de Arrendamiento ofertado por la Administración Municipal, **2)**Desmontar cambuchos inmediatamente y entregar a la Administración Municipal totalmente despejada el área ocupada.
- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-228 del 11 de Mayo de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-242 del 13 de Mayo de 2011, se asignan un total de 931 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias ubicadas en el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses a razón de \$200.000.00 cada mensualidad, para un total por hogar de \$600.000.00.
- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-463 del 25 de Agosto de 2011, Resolución No. 4147.0.21-503 del 8 de Septiembre de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-588 del 13 de Octubre de 2011, se prorroga la entrega del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento a hogares que voluntariamente desalojaron el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses más a razón de \$200.000.00 cada mensualidad para un total por hogar de \$600.000.00.
- Que en fecha 6 de Julio de 2012, la Dra Emma Lucia Beron Usubillaga, Secretaria de Vivienda Social (de la época), emite y firma un comunicado en el que manifiesta que de acuerdo a los compromisos establecidos en la fecha con la población del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, Sector la Laguna, Jarillon del Rio Cauca, desalojados en el mes de Mayo de 2011 y registrados en las Resoluciones Nos 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011 y Resolución No.4147.0.21.242-2011 de Mayo 13 de 2011, informa a la comunidad en general que: **“1)**Se ofrece el Subsidio Municipal de Arrendamiento a la población desalojada que se encuentre incluida en las citadas resoluciones. **2)** Este Subsidio Municipal de Arrendamiento será descontado del Subsidio Municipal de vivienda que se le asigne a cada grupo familiar al momento de adquirir su vivienda. **3)** Este subsidio se dará por un valor de \$200.000.00 mensuales hasta por 6 meses, prorrogables por 3 meses más”.

**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.269-14**  
**(12 de mayo de 2014)**

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”**

- Que mediante las Resoluciones F.E.V. No.4147.0.21.098-13 del 19 de Julio de 2013, “Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución FEV No. 031 del 11 de abril de 2013”; Resolución F.E.V. No. 4147.0.21-101-2013 del 24 de julio de 2013 “Por la cual se asignan 14 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer” entre las cuales se encuentran los hogares objeto de la presente asignación. y Resolución FEV No. 4147.0.21.427-13 del 23 de Septiembre de 2013 “Por medio de la cual se niega la asignación de unos Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga de tres (3) meses a unas familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer”, que es el caso de la señora HURRUTIA PALACIOS ROSA MARIA, con cedula de ciudadanía 54.257.050, quien interpuso recurso de reposición el 9 de abril de 2014, caso que una vez estudiado es admitido.
- Que el artículo 4° y 7° del Acuerdo No. 049 de 1999 establece que los Subsidios Municipales de vivienda de interés social, se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2, tales como arriendo, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiendo como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural.
- Que mediante oficio No. 2014414720002714 del 14 de Mayo de 2014, suscrito por el Arquitecto Marino Ramírez Quintero, Subsecretario de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaria de Vivienda Social, presenta un grupo de once (11) hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer, con documentación completa y visita efectiva en predio reportado, los cuales no presentan cruces, es decir no figuran reportados como beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda, ni como adjudicatarios de programas de vivienda, ni como propietarios de predios en el Municipio de Santiago de Cali, según los reportes de la Subdirección de Catastro, de las Subsecretarías de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios, la Subsecretaria de Renovación Urbana y Proyectos Especiales y las Áreas de Cartera y Sistemas de la Secretaría de Vivienda Social-Fondo Especial de Vivienda, así como cruces con las bases de datos del Proyecto Urbanización Casas de Llano Verde y el Macroproyecto Altos de Santa Elena, para la asignación del Subsidio Municipal de vivienda de interés social en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses
- Que los once (11) hogares que a continuación se relacionan del Asentamiento Humano Brisas de un Nuevo Amanecer, presentaron solicitud de asignación

**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.269-14**  
(12 de mayo de 2014)

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”**

del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento, correspondiente a la última prórroga por tres (3) meses, con la documentación requerida, esto es: **1)** Contrato de Arrendamiento debidamente firmado por el Arrendatario y por el Arrendador, claro, legible y sin enmendaduras. **2)** Certificado de tradición del bien inmueble dado en calidad de arrendamiento. **3)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del arrendatario. **4)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del arrendador, la cual una vez revisada y verificada mediante visita domiciliaria, se constató que cumplen con los requisitos establecidos para otorgar dicho beneficio:

No	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA
1	CORTES ORTIZ	FANNY MARITZA	1.082.690.30 9
2	COSSIO RENTERÍA	ROSA AMELIA	29.107.983
3	GRAJALES JIMENEZ	MARIA VIVIANA	38.613.749
4	HURRUTIA PALACIOS	ROSA MARIA	54.257.050
5	MONTENEGRO MURILLO	SANDRA PATRICIA	38.611.696
6	MONYOMA RENTERÍA	HECTOR FABIO	16.925.525
7	MURILLO GRANADOS	SANDRA PATRICIA	38.463.913
8	ORDOÑEZ CONGOLINO	LUZ MARY	1.087.121.39 2
9	PAREJA MOLINA	SILVIA EDELMIIRA	24.477.391
10	SANDOVAL GONZALIAS	ELIAS	16.796.455
11	SINISTERRA ANGULO	ANGELICA	66.736.266

- Que los Subsidios Municipales en la modalidad de arrendamiento que mediante la presente resolución se asignan, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00107 del 10 de Abril de 2014, por valor de \$500.111.487.00
- Que el valor de la presente asignación de Subsidios Municipales en la modalidad de arrendamiento para once (11) hogares del Asentamiento Humano Brisas de un Nuevo Amanecer es de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$6.600.000.00)
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.269-14**  
(12 de mayo de 2014)

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitir el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución FEV No. 4147.0.21.427-13 del 23 de Septiembre de 2013 “Por medio de la cual se niega la asignación de unos Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga de tres (3) meses a unas familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer” por la señora HURRUTIA PALACIOS ROSA MARIA, con cedula de ciudadanía 54.257.050, por lo que se hace necesario modificar parcialmente dicho acto, en el sentido de incluirla como beneficiaria del Subsidio Municipal de vivienda de interés social en la modalidad de arrendamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Asignar el Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento por el término de tres (3) meses, a razón de doscientos mil pesos (\$200.000.00) Mcte mensuales, para un valor total por hogar de seiscientos mil pesos (**\$600.000.00**) Mcte, a los siguientes hogares del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, incluidos en las Resoluciones F.E.V. No.4147.0.21.098-13 del 19 de Julio de 2013; Resolución F.E.V. No.4147.0.21-101-2013 del 24 de julio de 2013 y Resolución FEV No. 4147.0.21.427-13 del 23 de Septiembre de 2013, que solicitaron la asignación del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento correspondiente a la última prórroga de tres (3) y aportaron la documentación requerida:

No	HOGAR ARRENDATARIO			ARRENDADOR		
	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA
1	CORTES ORTIZ	FANNY MARITZA	1.082.690.30 9	CABEZAS	SEGUNDO PRIMITIVO	14.951.433
2	COSSIO RENTERÍA	ROSA AMELIA	29.107.983	COSSIO RENTERIA	CELIA CRUZ	66.853.796
3	GRAJALES JIMENEZ	MARIA VIVIANA	38.613.749	CASTRO SALGADO	JOSE JESUS	6.272.457
4	HURRUTIA PALACIOS	ROSA MARIA	54.257.050	QUIÑONEZ	CLIMACO MARIANO	16.358.952
5	MONTENEGRO MURILLO	SANDRA PATRICIA	38.611.696	CAMPO	NELCY LUCIA	29.230.236
6	MONYOMA RENTERÍA	HECTOR FABIO	16.925.525	RENTERIA TRUQUE	LUZ MARIA	31.383.537
7	MURILLO GRANADOS	SANDRA PATRICIA	38.463.913	GALVIS SANCHEZ	JOSE ORLANDO	75.037.919
8	ORDOÑEZ CONGOLINO	LUZ MARY	1.087.121.39 2	PATIÑO COLLAZOS	GILBERTO JAMES	16.664.690
9	PAREJA MOLINA	SILVIA EDELMIRA	24.477.391	SANMARTI N DE ROA	LAURA ROSA	25.377.923
10	SANDOVAL GONZALIAS	ELIAS	16.796.455	MUÑOZ ARANGO	WILLIAM	15.986.889
11	SINISTERRA ANGULO	ANGELICA	66.736.266	MESIAS ESTACIO	DAYRA INES	31.956.156



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.269-14**  
**(12 de mayo de 2014)**

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”**

**EL VALOR TOTAL DE LA PRESENTE ASIGNACIÓN ES DE: SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$6.600.000.00)**

**PARAGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución No. 008 de 2005 del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el pago del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento se hará directamente al Arrendador del inmueble.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento que se asigna mediante el presente acto, lo perderá el hogar beneficiario si uno de los miembros de del hogar ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los hogares que se les compruebe que haya recibido el beneficio del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento utilizando documentos falsos o información fraudulenta, será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del arrendador del Inmueble, previa la autorización del beneficiario del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto como beneficiarios del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.269-14**  
**(12 de mayo de 2014)**

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”**

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

  
**AMPARO VIVEROS VARGAS**  
Directora

*Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali*

Revisó: Arq. Marino Ramirez Q.   
Revisó: Abog. Grupo Jurídico  
Elaboró: Dellanira Montoya. 